



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO DI - Nº 168
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 4 DE OCTUBRE DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

Amplían los alcances del programa “Auxiliares Escolares 2006”

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1176

Córdoba, 11 de Septiembre de 2006

VISTO: El Expediente Nº 0100-042226/2006, en el cual obra el Decreto Nº 425/06, por el que se crea el Programa “AUXILIARES ESCOLARES 2006”.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Programa tiene por objeto atenuar la situación de pobreza en que se encuentran personas desempleadas, a través de la prestación de servicios comunitarios ejecutados en establecimientos educativos públicos ubicados en el interior provincial, otorgándose a cada beneficiario una ayuda económica en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativo.

Que por Resolución Nº 181/06, el Ministerio de Educación, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Programa, estableció para los beneficiarios del mismo la responsabilidad de controlar el ingreso y egreso del establecimiento que se les asigne - porterías-, y de sus patios, corredores, cercas y medianeras, debiendo dar inmediato aviso a las autoridades escolares de cualquier novedad o situación irregular, como así también la de realizar tareas de mantenimiento del orden y la limpieza del centro educativo.

Que si bien en el Departamento Capital, el servicio de mantenimiento y limpieza de las instituciones escolares se encuentra cubierto a través de la prestación que brindan las firmas contratadas a tal fin, existen situaciones de riesgo propias de los sectores

urbano-marginales en que se asientan una gran cantidad de ellas, que ameritan reforzar el control de sus accesos e instalaciones, cometido éste que no está incluido dentro de las tareas que deben realizar dichas empresas.

Que por otra parte, con la creación desde el año 1999 de numerosas escuelas nuevas, y la ampliación y/o refacción de muchas ya existentes, se ha conseguido garantizar el derecho a la educación en todo el territorio provincial y -particularmente- en esta Capital, logro que conlleva, en considerables casos, la necesidad de reforzar el orden y limpieza de los locales escolares durante el transcurso del año lectivo, toda vez que el incremento observado en la superficie y matrícula de los mismos, produce un desajuste con respecto al servicio que brindan las empresas, por ser situaciones no previstas al momento en que se aprobaron los pliegos de la contratación respectiva.

Que conforme con lo expuesto, se estima conveniente ampliar el Decreto Nº 425/06, haciendo extensivos los alcances del Programa creado por ese instrumento legal a doscientos cincuenta (250) beneficiarios más, con el objeto de reforzar las tareas de portería, mantenimiento y/o limpieza en establecimientos educativos públicos que así lo requieran, quedando establecido que una fracción de ese incremento en el cupo de agentes -a ser determinada por el Ministerio de Educación-, podrá destinarse al cumplimiento de los servicios comunitarios en unidades educativas de la Ciudad de Córdoba, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que la Gerencia de Administración del Ministerio de Educación informa en autos que el Programa 340; Partidas: Principal 06, Parcial 07 y Subparcial 16 “Subsidios Generales”, cuenta con el crédito necesario para afrontar el pago de los nuevos subsidios que se generen, tomando como fecha de inicio de la prestación de los servicios el 1º de setiembre de 2006.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen Nº 864/06 de Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIASE el Decreto Nº 425/06, haciendo extensivos los alcances del Programa “AUXILIARES ESCOLARES 2006” a doscientos cincuenta (250) beneficiarios más, quienes prestarán los servicios comunitarios en establecimientos educativos públicos que requieran un refuerzo en las tareas de portería, mantenimiento y/o limpieza de sus

instalaciones, sin perjuicio de la facultad conferida al Ministerio de Educación por el artículo 3º -segundo párrafo- del citado instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE que una fracción de ese cupo de nuevos beneficiarios, a ser determinada por el Ministerio de Educación, podrá destinarse al cumplimiento de los servicios comunitarios en unidades educativas de la Ciudad de Córdoba, de acuerdo con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 340; Partidas: Principal 06, Parcial 07 y Subparcial 16 “Subsidios Generales”.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Dr. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1110

Córdoba, 22 de Agosto de 2006

VISTO: el Expediente Nº 0021-196.707/05 en el que obra la Resolución Nº 71.620 de fecha 24 de octubre de 2005, dictada por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, mediante la cual solicita se declare operada a su favor la prescripción adquisitiva de dominio de un inmueble ubicado en Embalse, Pedanía Córdobas, Departamento Calamuchita de esta Provincia, que forma parte del campamento de EPEC denominado Barrio Reolín ubicado aproximadamente a 1.600 mts. del muro de la presa hacia Almafuerde, destinándose el inmueble para vivienda (en carácter de comodato) del personal de la Empresa que trabaja en la Central Hidroeléctrica “Ing. Benjamín Reolín”.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble, según Plano de Mensura visado por

la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 8 de junio de 2005, en Expediente Nº 0033-92.537/04, se describe como LOTE 2 de la Manzana 4, mide: 29,81 mts. de frente al Nor-Este (línea 5-1); su contrafrente al Sud-Oeste está formado por una línea quebrada de dos tramos: el primero (4-3), mide 9 mts. y el segundo (línea 3-2) mide 17,74 mts., su costado Nor-Oeste (línea 4-5) mide 44,25 mts., y su costado Sud-Este (línea 2-1) mide 43,08 mts., lindando en su frente al Nor-Este con calle pública existente, y al Sud-Oeste, Sud-Este y Nor-Oeste, con resto de la mayor superficie, Parcela 2.471 - Lote Nº 41 del señor Peregrino Díaz, siendo su superficie total de 1.223,95 mts.2 y la designación interna de EPEC H 35 (17).

Que EPEC ejerce la posesión del mismo en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida y con ánimo de dueño, desde hace más de veinte (20) años, puesto que dicho inmueble, forma parte de la transferencia de bienes efectuada

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

por "Agua y Energía Eléctrica - Sociedad del Estado" a la Provincia de Córdoba (Decreto Nacional N° 2.254/80, Ley Provincial N° 6.418, Decreto Provincial N° 4.655/80) y ésta a EPEC (Ley Provincial N° 6.497 - Decreto Provincial N° 9.017/80).

Que a los fines de subsanar la falta de inscripción de dominio a nombre de EPEC, es necesario perfeccionar el título de propiedad por vía de la prescripción adquisitiva, que prevé la Ley N° 21.477 en su artículo 2° (reformada por la Ley N° 24.320).

Que, además, a fin de labrar la Escritura Declarativa de dominio, para la inscripción del inmueble en el Registro General de la Provincia, EPEC deberá dar participación a Escribanía General de Gobierno.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el Artículo 144 inciso 1) de la Constitución de la Provincia, las Leyes Nros. 21.477 y 24.320 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos al N° 725/05 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 105/06, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE operada a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba la prescripción adquisitiva de dominio, del inmueble que se describe como una fracción de terreno ubicado en Embalse, Pedanía Córdobas, Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba, el que según Plano de Mensura, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 8 de junio de 2005, en Expediente N° 0033-

92.537/04, se designa como LOTE 2 de la Manzana 4, mide: 29,81 mts. de frente al Nor-Este (línea 5-1); su contrafrente al Sud-Oeste está formado por una línea quebrada de dos tramos: el primero (4-3), mide 9 mts. y el segundo (línea 3-2) mide 17,74 mts., su costado Nor-Oeste (línea 4-5) mide 44,25 mts., y su costado Sud-Este (línea 2-1) mide 43,08 mts., lindando en su frente al Nor-Este con calle pública existente, y al Sud-Oeste, Sud-Este y Nor-Oeste, con resto de la mayor superficie, Parcela 2.471 - Lote N° 41 del señor Peregrino Díaz, siendo su superficie total de 1.223,95 mts.2 y constando su dominio inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de Peregrino Díaz (Folio 28 - Tomo I - Año 1898).-

ARTÍCULO 2°.- El inmueble descrito en el artículo anterior ingresará al dominio privado de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.-

ARTÍCULO 3°.- La Escribanía General de Gobierno labrará la correspondiente Escritura Declarativa de dominio, del inmueble descrito en el artículo 1°, a nombre de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1226

Córdoba, 20 de Septiembre de 2006

VISTO: El expediente N° 0425-050621/06, registro del Ministerio de Producción y Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas se gestiona la convalidación de los Convenios N° 042/05, 043/05, 044/05 y 011/06 registro del Protocolo de Convenios del Ministerio de Producción y Trabajo, oportunamente suscriptos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por la señora Ministro de Producción y Trabajo, Cra. Adriana Nazario y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. representado por su presidente, Cr. Ricardo Sosa, por medio de los cuales se implementaron líneas de asistencia financiera a diferentes sectores de la producción.

Que, mediante los Convenios de Asistencia Financiera mencionados, el Ministerio de Producción y Trabajo se comprometió a subsidiar en diferentes porcentajes las tasas de interés fijadas para cada una de las líneas de crédito implementadas por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., a fin de mejorar las condiciones de accesibilidad de los productores provinciales al mercado de créditos.

Que en el marco del Convenio N° 042 suscripto por las partes con fecha 28 de octubre de 2005, las mismas acordaron

los términos y condiciones de implementación de una línea crediticia destinada a productores del sector agropecuario dedicados a la explotación de sus propios predios radicados en la Provincia de Córdoba, a fin de incrementar el área de siembra de granos gruesos, asumiendo el Ministerio de Producción y Trabajo el compromiso de subsidiar en tres y medio (3,5%) puntos porcentuales la tasa de interés nominal anual fijada en diez (10%) puntos porcentuales, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I del mencionado Convenio.

Que mediante Convenio N° 043 suscripto por las partes con fecha 28 de octubre de 2005, se convino brindar asistencia financiera para la renovación del parque automotor de taxis y remises, con el fin de facilitar a los titulares de licencia de automóvil taxi o remis el acceso a vehículos nuevos, mediante el otorgamiento de préstamos con garantía prendaria, asumiendo el Ministerio de Producción y Trabajo el compromiso de subsidiar en tres (3%) puntos porcentuales la tasa de interés nominal anual fijada en ocho (8%) puntos porcentuales, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I del mencionado Convenio.

Que a través del Convenio N° 044 suscripto por las partes con fecha 28 de octubre de 2005, se acordó brindar asistencia financiera al sector de la producción ganadera orientada a la

retención de vientres, adquisición de hacienda y mejora de los planteles, asumiendo el Ministerio de Producción y Trabajo el compromiso de subsidiar en tres (3%) puntos porcentuales la tasa de interés nominal anual fijada en nueve y medio (9,5%) puntos porcentuales, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I del mencionado Convenio.

Que por Convenio N° 011 suscripto por las partes con fecha 20 de marzo de 2006, se convino el otorgamiento de préstamos a productores agropecuarios cuya actividad se radique en la Provincia de Córdoba, tendiente a incrementar el área de siembra de granos finos, asumiendo el Ministerio de Producción y Trabajo el compromiso de subsidiar en tres y medio (3,5%) puntos porcentuales la tasa de interés nominal anual fijada en diez (10%) puntos porcentuales, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I del mencionado Convenio.

Que asimismo, la citada cartera de Estado y la entidad Financiera, convinieron la modalidad de pago de los subsidios comprometidos, mediante débito de los importes resultantes de la cuenta N° 201/03, Ejecución de Presupuesto, que el Superior Gobierno de la Provincia posee abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Que a fin de posibilitar el pago de los subsidios a las tasas de interés referidas, el Ministerio de Producción y Trabajo, en representación de la Provincia, faculta a la entidad bancaria a debitar

LEYES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9317

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el artículo 108 de la Ley N° 8836 -Modernización del Estado- por el siguiente:

"Destino de los Fondos

ARTÍCULO 108.- LA CORPORACIÓN INMOBILIARIA CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA transferirá el producido de la enajenación de los inmuebles, neto de sus costos de funcionamiento, a Rentas Generales de la Provincia, los que -una vez acreditados- serán aplicados a financiar erogaciones de capital".

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUAN SCHIARETTI
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1269

Córdoba, 29 de Septiembre de 2006

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9317, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

mensualmente de la cuenta N° 201/03 de titularidad del Superior Gobierno de la Provincia en dicha entidad, el importe correspondiente a los intereses devengados, resultantes de la aplicación de los porcentajes pactados por cada línea de crédito implementada por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Que en los referidos Convenios, la Provincia encomienda al Banco, y éste acepta, todas las gestiones inherentes y necesarias para el otorgamiento de los préstamos, con los alcances, modalidades y obligaciones convenidas, para lo cual el Banco destinará una determinada suma de dinero, de conformidad a lo establecido en la cláusula Segunda de los citados Convenios.

Que asimismo, el Banco asume el compromiso de informar al Ministerio de Producción y Trabajo, mensualmente y antes del día quince (15) de cada mes, la cantidad de préstamos otorgados, los montos y plazos de cada uno de éstos.

Que el Departamento Jurídico de la citada cartera de Estado ha tomado la intervención de su competencia mediante dictamen N° 155/06

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el Artículo 144, inciso 4° de la Constitución de la Provincia, lo dictaminado por Fiscalía de Estado con N° 707/06.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE lo actuado por el Ministerio de Producción y Trabajo y en consecuencia, APRUEBANSE en todas sus partes los Convenios N° 042/05, 043/05, 044/05 y 011/06 registro del protocolo de Convenios del Ministerio de Producción y Trabajo, suscriptos por la señora Ministro de Producción y Trabajo Cra. Adriana Nazario en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. representado por su Presidente, Cr. Ricardo Sosa, los que como Anexo I al IV, compuestos de seis (6), cinco (5), siete (7) y cinco (5) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Producción y Trabajo y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CRA. ADRIANA M. NAZARIO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****RESOLUCION Nº 680**

Córdoba, 8 de Septiembre 2006

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Ministerio de Educación de la Provincia de La Rioja, donde se solicita declarar de Interés Educativo el "XVIII CONGRESO INTERNACIONAL Y ENCUENTRO NACIONAL DE SUPERVISORES DOCENTES 2006", que bajo la organización de la Mesa Directiva Nacional de Supervisión Educativa se llevará a cabo los días 9, 10, 11, 12 y 13 de octubre de 2006, en la ciudad de La Rioja;

Y CONSIDERANDO:

Que los objetivos y las temáticas del Congreso responden a la complejidad de la labor de un actor clave en el funcionamiento del sistema educativo, por las tareas que le competen.

Que es de importancia que el ejercicio de la profesión del Supervisor esté acompañado por una actualización permanente, ya que conlleva una tarea pedagógica formadora fundamental para la calidad de las escuelas a su cargo y de los actores que forman parte de las mismas.

Que este Ministerio no puede permanecer ajeno a este importante acontecimiento, puesto que este espacio puede constituirse en un momento de revisión para el mejor ejercicio de las funciones, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/06;

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "XVIII CONGRESO INTERNACIONAL Y ENCUENTRO NACIONAL DE SUPERVISORES DOCENTES 2006", que bajo la organización de la Mesa Directiva Nacional de Supervisión Educativa se llevará a cabo los días 9, 10, 11, 12 y 13 de octubre de 2006, en la ciudad de La Rioja y a solicitud del Ministerio de Educación de la Provincia homónima.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD**

RESOLUCION Nº 325 - 11/04/06 - Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero Nº 117, Pascanas, y en consecuencia autorizar la venta de Un Tractor Fiat 780 con Cabina, Motor Nº 20830 - Código Nº 51265; - una Pala Hidráulica TBH; - una Niveladora de arrastre Melga - Código Nº 52397; - un Tractor Hanomag; y un Tractor Deutz - Fahr Ax 120 Motor Nº 604940 - Chasis Nº 120/1/2032, de su propiedad, en el estado en que se encuentra, destinando su producido para adquirir una Moto Niveladora usada, un Tractor de 130 H.P. Doble Tracción nuevo y una Niveladora de arrastre nueva, debiendo comunicar a la Dirección Provincial de Vialidad la operación efectuada, remitiendo constancia de la misma, s/ C.I. Nº 252136 045 705.-

RESOLUCION Nº 326 - 11/04/06 - Rectificar el Art. 3º de la Resolución Nº 00791, de fecha 16 de diciembre de 2005, el que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 3º.- Imputar la suma de Pesos Veintinueve Mil Doscientos Nueve Con Veinte Centavos (\$ 29.209,20) al Presupuesto Vigente Categoría Programática 265/2-65-5246-12-10, según Afectación Preventiva

Nº 1877 del Departamento I Administración y Personal, s/ Expte. Nº 0045-013379/05.-

RESOLUCION Nº 327 - 11/04/06 - Ampliar los términos de la Resolución Nº 00799, de fecha 19 de diciembre de 2005. Imputar la suma de Pesos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 13.450,00) al Presupuesto Vigente Categoría Programática 265/2-65-5246-12-10, correspondiente al saldo de la Afectación Preventiva Nº 1876 e Informe del Departamento I Administración y Personal, s/ Expte. Nº 0045-013378/05.-

RESOLUCION Nº 328 - 11/04/06 - Aprobar el Acta Nº 486, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 82 - Porteña -, efectuada el 12 de Diciembre de 2005, referida a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio. Dejar establecido que el mandato de los miembros con los que se renueva la Comisión Directiva electos en Asamblea a que hace referencia el Art. 1º de la presente, regirá a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Eden Maletto, L.E. Nº 6.418.509; Tesorero: Adolfo Borda Bossana D.N.I. Nº 10.597.559; 1º Vocal: Alberto J. Vignolo D.N.I. Nº 10.050.178; 2º Vocal: Luis Vignolo D.N.I. Nº 13.746.692, s/ Expte. Nº 28179/57.-

RESOLUCION Nº 329 - 11/04/06 - Ampliar los términos de la Resolución Nº 00792, de fecha 16 de diciembre de 2005. Imputar la suma de Pesos Doce Mil Novecientos Setenta (\$ 12.970,00) al Presupuesto Vigente Categoría Programática 265/2-65-5246-12-10, correspondiente al saldo de la Afectación Preventiva Nº 8529/05, según Afectación Preventiva Nº 1875 e Informe del Departamento I Administración y Personal, s/ Expte. Nº 0045-013380/05.-

RESOLUCION Nº 330 - 11/04/06 - Rectificar el Art. 3º de la Resolución Nº 00797, de fecha 16 de diciembre de 2005, el que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 3º.- Imputar la suma de Pesos Veintidós Mil Doscientos Dos (\$ 22.202,00) al Presupuesto Vigente Categoría Programática 265/2-65-5246-12-10, según Afectación Preventiva Nº 1878 del Departamento I Administración y Personal, s/ Expte. Nº 0045-013384/05.-

RESOLUCION Nº 334 - 11/04/06 - Aprobar la Tabla Definitiva de Valores de Precios de los Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de febrero de 2006, la que como Anexo I, compuesto de 13 Folios Útiles, forma parte de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0045-003994/80.-

RESOLUCION Nº 335 - 17/04/06 - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto, por el señor Víctor Hugo Torres, D.N.I. Nº 6.519.869, por resultar el mismo sustancialmente improcedente, manteniendo firme el mencionado acto que se pretende impugnar y a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo conceder el Recurso Jerárquico en subsidio formulado. Elevar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo, concediendo el Recurso Jerárquico en subsidio formulado, s/ C.I. Nº 495102 045 204.-

RESOLUCION Nº 336 - 17/04/06 - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto, por el señor José Horacio Schvatzman, D.N.I. Nº 7.979.054, por resultar el mismo sustancialmente improcedente, manteniendo firme el mencionado acto que se pretende impugnar y a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo conceder el Recurso Jerárquico en subsidio formulado. Elevar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo, concediendo el Recurso Jerárquico en subsidio formulado, s/ C.I. Nº 495110 045 004.-

RESOLUCION Nº 337 - 17/04/06 - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto, por el señor Horacio Pedro Gastelacoto, D.N.I. Nº 5.805.919, por resultar el mismo sustancialmente improcedente, manteniendo firme el mencionado acto que se pretende impugnar y a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo conceder el Recurso Jerárquico en subsidio formulado. Elevar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo, concediendo el Recurso Jerárquico en subsidio formulado, s/ C.I. Nº 495069 045 204.-

RESOLUCION Nº 338 - 17/04/06 - Rechazar el Recurso de Reconsideración

interpuesto, por el señor Arnaldo Félix Borsani, D.N.I. Nº 7.968.889, por resultar el mismo sustancialmente improcedente, manteniendo firme el mencionado acto que se pretende impugnar y a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo conceder el Recurso Jerárquico en subsidio formulado. Elevar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo, concediendo el Recurso Jerárquico en subsidio formulado, s/ C.I. Nº 495116 045 504.-

RESOLUCION Nº 339 - 17/04/06 - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto, por el señor Carlos Ignacio Soria, D.N.I. Nº 7.985.150, por resultar el mismo sustancialmente improcedente, manteniendo firme el mencionado acto que se pretende impugnar y a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo conceder el Recurso Jerárquico en subsidio formulado. Elevar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo, concediendo el Recurso Jerárquico en subsidio formulado, s/ C.I. Nº 039824 045 306.-

RESOLUCION Nº 340 - 17/04/06 - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto, por el señor José Mas, D.N.I. Nº 7.985.262, por resultar el mismo sustancialmente improcedente, manteniendo firme el mencionado acto que se pretende impugnar y a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo conceder el Recurso Jerárquico en subsidio formulado. Elevar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo, concediendo el Recurso Jerárquico en subsidio formulado, s/ C.I. Nº 519993 045 404.-

**DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE ARQUITECTURA**

RESOLUCION Nº 152 - 26/05/06 - Aprobar de Oficio el Acta de Toma de Posesión y sus anexos obrantes a fojas .200/202 la obra: "Reparación de edificios educacionales IPEM Nº 285 "Bernardo De Monteagudo" de Ciénaga de Allende y Jardín de Infantes "Francisca Dolinda López" de Ambul, ambas del Departamento San Alberto - Provincia de Córdoba, cuyo contrato de ejecución fuera rescindido con la Empresa José Visitación Ríos, mediante Resolución Nº 082 de fecha 9 de Abril de 2003, obrante a fs.177/178, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución, como Anexo I, conforme los fundamentos expuestos en considerandos que se dan por reproducidos en esta instancia.- Aprobar la Liquidación Final de fs.203/205 por rescisión de contrato de la obra mencionada en el artículo anterior por un importe negativo de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres Con Veintitrés Centavos (\$ 4.883,23), consecuentemente Emplazar a la Empresa José Visitación Ríos a depositar la expresada cantidad en la Cuenta 3304/0 - MOSP del Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Pagos Oficiales, debiendo acreditar su cumplimiento mediante la presentación por Nota ante la DPA, en idéntico plazo adjuntando copia del comprobante respectivo, conforme las razones expresadas en considerandos que sedan por reproducidas, s/ Expte. Nº 0047-10858/99.-